



DECRETO No. 220

**"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA TEMPORALMENTE LA JORNADA
DIARIA DE LABORES PARA COMPENSAR EN TIEMPO DE SEMANA
SANTA VACANCIA LABORAL"**

El Alcalde de Ciénaga, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, especialmente las conferidas en el Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 1551 de 2012 y,

CONSIDERANDO:

Que por expresa disposición del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, son atribuciones del Alcalde, como máxima autoridad administrativa de la entidad territorial, entre otras, dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que de conformidad con el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, dentro de las atribuciones del Alcalde Municipal se contemplan: velar por el cumplimiento de las funciones de los empleados oficiales municipales y dictar los actos necesarios para su administración.

Que durante la Semana Santa tanto a nivel nacional como local se realizan actos religiosos en los cuales participan tradicionalmente la mayoría de los ciudadanos Cienagueros, provocándose una movilización en general en todo el territorio Colombiano.

Que el artículo 19 de la Constitución Política de Colombia establece: Se garantiza la libertad de cultos. Toda persona tiene derecho a profesar libremente su religión y a difundirla en forma individual o colectiva.

Que el Alcalde como primera autoridad Administrativa del Municipio debe propender por el respeto y el fomento de las tradiciones y las manifestaciones de la cultura y la religiosidad colectiva.

Que en procura de no perjudicar la efectividad en el servicio público y prestarlo adecuadamente a la comunidad en general, se dispuso compensar los días 10, 11 y 12 de abril del 2017 de la Semana Santa.

Que la Alcaldía Municipal extenderá su horario los días 30 y 31 de marzo y los días 3, 4, 5, 6, 7 de abril de 2017, en el horario de 7:00 am a 12:00 pm y de 1:00Pm a 6:00 pm y los días 1 y 8 de abril en el horario de 8:00 am a 12:00pm.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Conceder la vacancia laboral Por los días 10, 11 y 12 de abril de 2017, a los servidores públicos de la administración municipal de Ciénaga.



CIÉNAGA
TERRITORIO DE LO
POSIBLE
2016 - 2019



ARTICULO SEGUNDO: Ordenar la compensación del tiempo correspondiente a los días de **vacancia laboral** en siguiente horario: los días 30 y 31 de marzo y los días 3, 4, 5, 6, 7 de abril de 2017, en el horario de 7:00 am a 12:00 pm y de 1:00Pm a 6:00 pm y los días 1 y 8 de abril en el horario de 8:00 am a 12:00pm

PARAGRAFO: El tiempo compensatorio fijado en el presente Decreto, en ningún momento podrá considerarse jornada adicional de labores, ni horas extras.

ARTICULO TERCERO: Cada jefe de dependencia y secretario de despacho deberá hacer cumplir lo ordenado en el presente acto administrativo y vigilara el cumplimiento del mismo por el personal a su cargo.

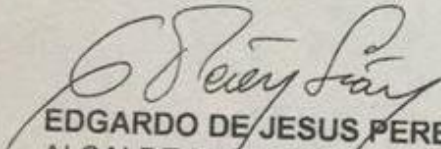
ARTICULO CUARTO: El presente Decreto rige únicamente para los días de compensación y de vacancia; Una vez cumplidos los mismo continúa la jornada laboral ordinaria establecida con anterioridad.

ARTICULO QUINTO: Se dispone que los cronogramas establecidos para los procesos de contratación en trámite, sigan su curso sin que les afecte el presente Decreto.

ARTICULO SEXTO: El presente decreto no aplica, para los Secretarios de Despacho y jefes de oficinas Asesoras de la Administración Municipal, por la naturaleza de sus funciones.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Ciénaga, a los veintinueve (29) días del mes de Marzo de dos mil diecisiete (2017).


EDGARDO DE JESUS PEREZ DIAZ
ALCALDE MUCIPAL